

Generales de Secretaría, anótense en El Monitor de la Educación Común y archívense.
 Fdo. - Lico. - H. J. de Laferrere. -

19.160 9/23/34. Buenos Aires, noviembre 28 de 1934. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,
 Resuelve:

1° - Dejar sin efecto el artículo 9° de la reglamentación de suplentes (Pág 494 del Digesto 1920). -

2° - Disponer que los suplentes del personal en servicio militar, percibirán el sueldo en la misma proporción y de igual manera que los demás suplentes, con imputación al 50% del sueldo del titular. -

3° - Dirección Administrativa para cuenta en cada caso, cuando esa 50% no alcance para cubrir el sueldo del suplente. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótense en Dirección Administrativa, Estadística, El Monitor de la Educación Común y archívense. -

Fdo. - Lico. - H. J. de Laferrere. -

Copias
 transferidas
 al 9/23/34